

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y ANEP.

En la ciudad de Montevideo, el 30 de marzo de 2011, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República – Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (en adelante UDELAR – FHUCE) representada en este acto por su Rector Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de la FHCE, Dr. Álvaro Rico, constituyendo domicilio legal en Av. 18 de Julio 1968, Montevideo, y **POR OTRA PARTE:** La Administración Nacional de Educación Pública (en adelante ANEP), representada por el presidente del Consejo Directivo Central, Dr. José Seoane y la Dra. Gabriela Almirati en su carácter de Secretaria General de dicho Consejo, con domicilio en Av. Del Libertador 1409 tercer piso de esta ciudad..

CONSIDERANDO: que la existencia de la unidad curricular Pasantía en el Plan de Estudios de la Tecnicatura Universitaria en Corrección de Estilo (TUCE) de la FHCE se funda en la necesaria vinculación entre la educación y el empleo, mediante la realización de tareas relacionadas con la formación fuera del ámbito de aula, sometidas a evaluación académica por un docente responsable

ACUERDAN celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo se realiza con la finalidad de determinar las condiciones para la realización de pasantías de estudiantes de la TUCE en ANEP.

SEGUNDA: El cometido de las pasantías es que los futuros correctores:

- Conozcan el funcionamiento de empresas e instituciones que requieren del trabajo de correctores.
- Pongan en práctica los conocimientos adquiridos en la Tecnicatura.
- Tengan un espacio para evaluar sus capacidades, conocimientos, características personales en relación con una situación laboral e institución específica.

D.M. 00 - 000425-10

1

TERCERA: La pasantía consistirá en la realización de las tareas que le sean solicitadas por el responsable de ANEP, las que deberán relacionarse directa o indirectamente con el proceso de corrección y edición de originales

CUARTA: La actividad se coordinará entre el docente tutor de la actividad y un responsable de ANEP. Tanto la FHCE como ANEP podrán suspender la pasantía por razones fundadas debiendo notificar a la contraparte por lo menos con tres días hábiles de antelación.

QUINTA: La pasantía tendrá una duración no inferior a 40 horas, en un régimen de dedicación no mayor a treinta y seis horas semanales ni menor a ocho horas. El presente realizará uno o varios trabajos de corrección hasta completar un número aproximado de 150.000 caracteres con espacios.

Los pasantes deberán registrar su asistencia y cumplir con el horario establecido en la forma dispuesta por ANEP.

Se admitirá hasta un 10% de inasistencias injustificadas. Las inasistencias injustificadas podrán dar lugar al cese de la pasantía.

La actividad desarrollada por el pasante dada su naturaleza técnico-pedagógica, no configura relación de carácter laboral, por lo que no generará por sí misma derecho a permanencia, estabilidad y no dará derecho a cobro de estipendio de especie alguna.

SEXTA: ANEP se compromete a facilitar la recolección de información al pasante y designará a una persona responsable de brindar la misma, así como de asignarle tareas y supervisarlas.

ANEP realizará un informe de la actuación del pasante una vez terminada la práctica, de acuerdo con modelo proporcionado por la FHCE.

ANEP comunicará a la Facultad los inconvenientes que pudieran surgir en relación al desarrollo de la pasantía, reservándose el derecho de proponer la interrupción de la actividad desarrollada por el pasante.


SÉPTIMA: Las personas relacionadas con este Convenio quedará sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades.

OCTAVA: Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución

NOVENA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación

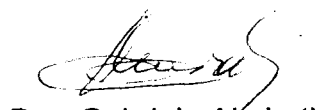
Para constancia y en prueba de conformidad de las partes otorgan y firman tres ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.

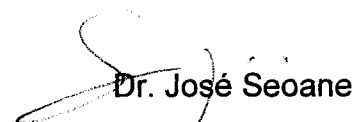
Por UDELAR – FHCE:


Dr. Alvaro Rico
Decano


Dr. Rodrigo Arocena
Rector

Por ANEP:


Dra. Gabriela Almirati
Secretaria General


Dr. José Seoane
Presidente